



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

4 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6583

RESOLUCION

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, DONDE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA SECUNDARIA TECNICA NUMERO 27 CON C.C.T. 27DST0027W, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTDÓS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objeto de establecer.....b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que



quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.

4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece... Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para:" Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana..."
5. Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.
6. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.
7. Que con fecha 04 de octubre del año 2021, el titular de la Unidad de apoyo Jurídico de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos Adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, solicito al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, la donación del predio ubicado en la Colonia Morelos de la ciudad y municipio de Comalcalco, Tabasco, donde se encuentra construidas las instalaciones de la Escuela Secundaria "Técnica número 27" con C.C.T. 27DST0027W, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino y uso legal de la Secretaría de Educación en el Estado de Tabasco.
8. Que con fecha 9 de diciembre del 2021, en el acta número siete la cuarta sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco , se aprobó por unanimidad de votos la donación de un predio con una superficie de 02-00-00.00 has, ubicado la Colonia Morelos de la ciudad y Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del Ayuntamiento Constitucional del citado Municipio, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, donde se encuentra construidas las instalaciones de la



Escuela Secundaria "Técnica número 27" con C.C.T. 27DST0027W del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

9. Que este Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del Municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

CONSIDERACIONES

Primera. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública Número 206 (doscientos seis), de fecha 30 de Mayo del año 1978, pasada ante la fe del Lic. José Guadalupe del Águila Sánchez notario público sustituto de la notaria Publica número Uno, a cargo del Titular Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco. 
 - II. El uso de suelo será destinado para el edificio que alberga la Escuela Secundaria "Técnica número 27" con C.C.T. 27DST0027W, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de Oficio DOOTSM/RN/0939/2021, de fecha 10 de diciembre del 2021, expedida por ING. DANIEL OCHOA LEYVA, como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco. 
 - III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, quien solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio, requerido para la construcción de las supervisiones escolares de primaria, la jefatura de sector y la bodega de los libros de texto gratuito en la Colonia Solidaridad, en este Municipio de Comalcalco, Tabasco. 
 - IV. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del ayuntamiento. 
- 

- V. El beneficiario de la presente enajenación, es la secretaria de Educación del Estado de Tabasco., Institución Pública con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en Calle Héroes del 47 S/N Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.
- VI. El predio a enajenar constante una superficie 02-00-00.00 has., ubicado la Colonia Morelos, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene los siguientes linderos:
- Al Noreste: 170.36 metros con Propiedad de Santana Ochoa López;
Al Sureste: 112.98 metros con propiedad de Francisca Ochoa;
Al Suroeste: 126.63 metros con propiedad de Santana Ochoa López; y,
Al Noroeste: 76.37 metros con Limberg Ochoa; 38.00 metros con Graniel; y, 39.80 metros con Calle Ignacio López Rayón.
- Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa al Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaria de Educación, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- VII. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOOTSM/RN/0903/2022, de fecha 17 de Marzo del 2022, expedida por el ING. DANIEL OCHOA LEYVA, quien funge como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- VIII. Mediante oficio número 401.3S17.2-2022/299, suscrito por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco, se hace constar que en la Colonia Solidaridad, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 02-00-00.00 has, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por los que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra), lo antes expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 13, 62, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERA.- Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de estos municipios, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio constante de una superficie de 02-00-00.00 has, ubicado en la Colonia Morelos, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, que actualmente es de su propiedad en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino y uso legal de la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. - Por las Razones expuestas, la autoridad informa que, durante el recorrido del predio ubicado en la colonia Morelos, con superficie de 02-00-00.00 has, el Municipio de Comalcalco, Tabasco, ocupado por las instalaciones de la Escuela Secundaria "Técnica número 27" con C.C.T. 27DST0027W, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUINES FIRMAN AL CANCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
DE HACIENDA



ING. ESTEFANÍA SANTOS GIL
TERCERA REGIDORA



ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
CUARTA REGIDORA



M.D.P. ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR

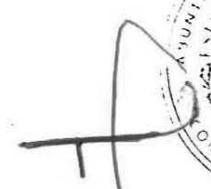
C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,
QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA
LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA
LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA,
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL COMALCALCO , TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS.




Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
2021 2024




C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 6584

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SUPERVISIONES ESCOLARES DE PRIMARIA, LA JEFATURA DE SECTOR Y LA BODEGA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Q.F.B. GREGORIO EFRAIN ESPADAS MENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objeto de establecer.....b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que

quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño”. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de “**resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal**” debe entenderse por “afectar”, no lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que “afectar” en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.

4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece... Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para:” Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...”
5. Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos partes del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.
6. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.
7. Que con fecha 20 de septiembre del año 2019, el titular de la Unidad de apoyo Jurídico de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos Adscrito a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, argumentando que en el trienio 1998-2000, se autorizó la donación de un predio para la construcción de las supervisiones escolares de primaria, la jefatura de sector y la bodega de los libros de texto gratuito en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, por tal motivo solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se continuara con el trámite respectivo.
8. Que con fecha 30 de septiembre de 1998, en la novena sesión extraordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos la donación de un predio con una superficie de 3,093.75 m2, ubicado la Colonia Solidaridad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de las

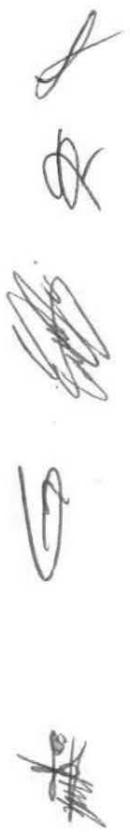
supervisiones escolares de primaria, la jefatura de sector y la bodega de los libros de texto gratuito del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

9. Que este Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del Municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

CONSIDERACIONES

Primera. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública Número 3,929 (tres mil novecientos veintinueve), de 21 de Noviembre del año 1991, pasada ante la fe del Lic. Sergio Bernardo Alvarado Rojas, Notario Público Substituto de la Notaria Publica número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la cual es titular el Licenciado Aníbal Vélez Somarriba con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.
- II. El uso de suelo será destinado para la construcción de las supervisiones escolares de primaria, la jefatura de sector y la bodega de los libros de texto gratuito, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con número de Oficio DOOTSM/283/2022, de fecha 28 de Enero del 2022, expedida por ING. DANIEL OCHOA LEYVA, como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, quien solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio, requerido para la construcción de las supervisiones escolares de primaria, la jefatura de sector y la bodega de los libros de texto gratuito en la Colonia Solidaridad, en este Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- IV. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en



virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del ayuntamiento.

- V. El beneficiario de la presente enajenación, es la secretaria de Educación del Estado de Tabasco., Institución Pública con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en Calle Héroes del 47 S/N Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.
- VI. El predio a enajenar constante una superficie 3,078.51 m2, ubicado la Colonia Solidaridad, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene los siguientes linderos:

Al Noreste: 74.27 metros con la calle Prolongación María Paz Chapuz;

Al Sureste: 40.95 metros con propiedad de Antonio Pérez Pérez;

Al Suroeste: 74.38 metros con Burelos Fidencia Ferrer; y,

Al Noroeste: 42.52 metros con Centro de Rehabilitación para Alcohólicos Anónimos

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa al Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaria de Educación, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

- VII. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOOTSM/RN/0904/2022, de fecha 17 de Marzo del 2022, expedida por el ING. DANIEL OCHOA LEYVA, quien funge como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- VIII. Mediante oficio número 401.3S17.2-2022/200, suscrito por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco, se hace constar que en la Colonia Solidaridad, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 3,078.51 m2, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por los que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra), lo antes expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 13, 62, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERA.- Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de estos municipios, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio constante de una superficie de 3,078.51 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Solidaridad, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, que actualmente es de su propiedad en favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino y uso legal de la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. - Por las Razones expuestas, la autoridad informa que, durante el recorrido del predio ubicado en la colonia Solidaridad, con superficie de 3,078.51 m2, el Municipio de Comalcalco, Tabasco, ocupado por las instalaciones de supervisiones escolares de primaria, almacén regional de libros de texto gratuitos no. 4 y la jefatura de sector de nivel primaria, no esta inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).

EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUINES FIRMAN AL CANCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
DE HACIENDA



ING. ESTEFANÍA SANTOS GIL
TERCERA REGIDORA



ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
CUARTA REGIDORA



M.D.P. ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,
QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

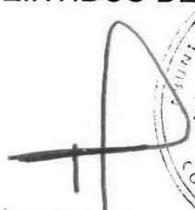
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA
LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA
LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA,
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL COMALCALCO , TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 2024

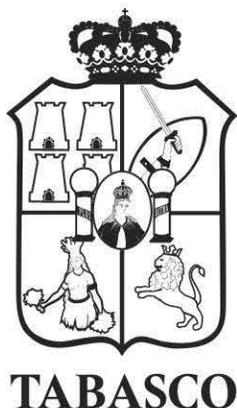

C. FB. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6583	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DONDE SE ENCUENTRA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 27 CON C.C.T. 27DST0027W, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	2
No.- 6584	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SUPERVISIONES ESCOLARES DE PRIMARIA, LA JEFATURA DE SECTOR Y LA BODEGA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	8
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Q4O6YDVYXWh8bzHdHDnwUec8CmoAVTwRhFjuHWwj3BuoAWoRCGQQU7SOYPbe1Q94NhgW9jLz3DUM+Kqvg25Y3GzmEU56TB7owR7f/myQDylgNN8OUI0QRB/kbjbKmviG2LEBTRUAel+TDG9EwAH2hLFyVL3tbtG3UuPz+D+DArppmQEgouj5TOa4pT8HjvMsfEbvdCs4Q67N5esEzbEayZpVAWxnttlp7mrLGcjT6McMZ7fQFqMOJEVn1D85aOV1BNGz3tSfQ58l3ctpSln7yCfYqVujp6AUB/W3ZHm49rFiwH4l6w7DghBdPIGqR3Awm9rCmWpH2Q+pn7mibkzuSg==